

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



ISNA

# Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

San Salvador, a las trece horas con quince minutos del ocho de noviembre del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR19-100 por parte de [REDACTED], con número de carné de minoridad: [REDACTED]; vía Portal de Transparencia, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

### CONSIDERANDO

- I) Que este Instituto es un ente Gubernamental que brinda servicios de atención de conformidad a las competencias que le otorga la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno y dentro de dichas competencias y atribuciones no está facultada para emitir antecedentes policiales.
- II) Que la institución facultada para extender constancias policiales es la Policía Nacional Civil y en el caso de dichos Registros la Ley Penal Juvenil en el artículo treinta señala que: *“Queda prohibido a la Policía Nacional Civil llevar antecedentes sobre los delitos atribuidos a menores, excepto en aquellos casos que determine la Fiscalía General de la República o el juez competente”*
- III) Que este Instituto cuenta con un Departamento de Estadística Institucional donde se tiene un Sistema denominado Sistema de Información Para la Infancia el cual registra nombres de niñas, niños y adolescentes que ingresan a los programas de Protección de Derechos, Programas de Inserción Social y Programas de Atención Inicial que son atendidos a nivel nacional en los diferentes centros que este Instituto administra.

**ENTREGAR** mediante la asignación en OIR19-100, el requerimiento de información 1) “Extender constancia a nombre de [REDACTED], en el cual se haga constar que no ha tenido problema o antecedentes policiales de ninguna índole. Después de haber constatado en las dependencias de ISNA o cualquier otra entidad donde se encuentre registro” las cuales se detallan en Constancia donde refleja que no se cuenta con registros de [REDACTED] en ninguno de nuestros programas de Acogimiento Institucional y programas de Inserción Social, señalando que este Instituto no es competente para extender constancias policiales o antecedentes penales; la cual consta de [REDACTED]

**NOTIFIQUESE** la siguiente resolución a ocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**.

**ARCHIVASE,**

  
Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv